

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SALJ-DJ-7131/2025 y anexos de Óscar Iván Díaz Saucedo, Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	021448

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y los anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua¹, mediante los cuales informa que el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco se presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivo General, ambas del Estado de Chihuahua, con el propósito de dar certeza jurídica y congruencia con relación a la Ley General de Archivos.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la cual en reunión de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco analizó, discutió y votó en sentido positivo el dictamen.

¹ En términos del artículo 130 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que establecen:

Artículo 130.- A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:
[...]

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021

La referida autoridad desahoga el requerimiento efectuado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticinco, al informar sobre los actos llevados a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional, por tanto, queda sin efecto el apercibimiento formulado en autos.

Requerimiento.

En consecuencia, **se requiere** al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua**, para que dentro del plazo de **cuarenta días hábiles**, continúe informando acerca de los actos tendentes al cumplimiento fehaciente de la sentencia.

Derivado de la información que remite el Congreso estatal adicionalmente **se requiere** a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, **Presidenta de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto del Congreso estatal**, para que en el plazo señalado con anterioridad, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten que el dictamen ya fue remitido al Pleno.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Congreso y en su residencia oficial a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto del Congreso estatal.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1445/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU
ACUMULADA 55/2021**

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente **debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación